



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 232-2023-GM-MPC

Cañete, 18 de diciembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°019-2023-CJ&LARCEINSAC/LP-SM-2-2023-MPC/CS-1 con fecha de recepción 18 de octubre de 2023; Carta N°21-2023-CS de fecha de recepción 31 de octubre de 2023; Carta N°024-2023-CJ&LARCEINSAC/LP-SM-2-2023-MPC/CS-1 con fecha de recepción 08 de noviembre de 2023; Memorándum N°7281-2023-RELR-OGPPYTI-MPC de fecha 29 de noviembre de 2023; Informe N°1493-2023-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 29 de noviembre de 2023; Informe N°1986-2023-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 01 de diciembre de 2023; Proveído N°532-2023 de fecha 04 de diciembre del 2023; Informe Legal N°862-2023-OGAJ-MPC; de fecha 18 de diciembre de 2023, sobre Aprobación de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura de la Institución Educativa Alfonso Ugarte del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

Que, el Artículo 34° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, el numeral 34.4 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece: “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Anexo y Definiciones aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, define a la Prestación de adicional de Obra como “Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”;

Que, el Artículo 205° de la norma antes preceptuada, describe los plazos y el procedimiento que deberá seguirse ante la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente: **“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...). 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
 Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
 ///...
 Pag. N° 02
 R.G. N° 232-2023-GM-MPC

en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución (...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...);



Que, acorde con lo dispuesto en los párrafos precedentes, la normativa posibilita la modificación del contrato a solicitud del contratista y previa aprobación del supervisor o inspector, entre otros, por el supuesto de ejecución de prestaciones adicionales, la cual resulta indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, dando lugar a un presupuesto adicional, lo cual no se encuentra contenido en el expediente técnico ni en el contrato original;

Que, de conformidad con el numeral 12) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el máximo permitido por Ley, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";



Que, con fecha 28 de junio de 2023, se suscribe el Contrato N°011-2023-SGLCPYM/GAF/MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO SAGITARIO, integrado por las empresas G INGENIERIA SERVICIOS Y PROYECTOS SAC; R C R CONTRATISTAS GENERALES Y ASOCIADOS SAC; y; SALAZAR & GALLO CONTRATISTAS ASOCIADOS SAC, para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de la Infraestructura de la Institución Educativa Alfonso Ugarte del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con CUI N°2493857, por un monto contractual de S/2,802,259.04 (Dos millones ochocientos dos mil doscientos cincuenta y nueve con 04/100 soles) incl. IGV, con un plazo de ciento veinte (120) días calendarios, a ejecutarse bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Que, mediante Asiento N°100 de fecha 12 de octubre del 2023, del Residente de Obra, señala: Comunicamos la presentación de la Carta N°018-2023-CS a la supervisión de obra sobre su asunto: **Informe Técnico de Necesidad de Prestación** Adicional (anexándose documentación sustentatoria) referenciado a las consultas realizadas sobre el planteamiento técnico de cobertura metálica y sistema de drenaje pluvial. Por lo cual, traslado a la supervisión para su trámite y gestión ante la Entidad a fin de no interrumpirse el calendario de obra vigente conforme estipula el art. 205° del RLCE;

Que, mediante Carta N°019-2023-CJ&LARCEINSAC/LP-SM-2-2023-MPC/CS-1 con fecha de recepción 18 de octubre del 2023, la Supervisión de la obra CJ& ALTO RENDIMIENTO EN CONSULTORIA Y EJECUTORIA DE INFRAESTRUCTURAS SAC, presenta a la Entidad la ratificación de la necesidad (informe de sustento técnico) de ejecutar una prestación adicional de obra, adjuntando la Carta N°012-IEAU/REGH de fecha 18 de octubre del 2023;

Que, mediante Carta N°21-2023-CS de fecha de recepción 31 de octubre de 2023, el representante común del CONSORCIO SAGITARIO, remite a la empresa supervisora el expediente del adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01 de la obra denominada "Mejoramiento de la Infraestructura de la Institución Educativa Alfonso Ugarte del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima";

Que, mediante Carta N°024-2023-CJ&LARCEINSAC/LP-SM-2-2023-MPC/CS-1, con fecha de recepción 08 de noviembre de 2023, la empresa supervisora, remite a la Entidad la Carta N°014-2023-IEAU/REGH, con fecha de recepción 08 de noviembre de 2023, el jefe de supervisor Ing. Raúl Edmundo Gonzales Haro, **quien aprueba de manera favorable el expediente técnico** correspondiente a lo indicado por el contratista en el Asiento N°106 y N° 107, del residente, donde concluye: "(...) el supervisor de obra ratifica la necesidad de ejecución de adicional de obra y deductivo vinculante N°01 indicada por el contratista Consorcio Sagitario (...);

///...



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pag. N° 03
R.G. N° 232-2023-GM-MPC

Que, mediante Memorandum N°7281-2023-RELR-OGPPYTI-MPC de fecha 29 de noviembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, remite la **previsión de crédito presupuestario N°005-2023-OGAF/OGPPYTI-MPC** a favor del proyecto denominado “Mejoramiento de la Infraestructura de la Institución Educativa Alfonso Ugarte del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con CUI N°2493857, por el monto de previsión de **S/. 318,806.75 soles**;

Que, mediante Informe N°1493-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 29 de noviembre de 2023, la Sub gerencia d Obras Públicas y Proyectos de Inversión, emite opinión técnica favorable del expediente del adicional N°01 y deductivo vinculante N°01, concluyendo: (...)esta Sub Gerencia considera **PROCEDENTE** la Aprobación del Adicional de Obra N°01, por un monto de S/.721,974.16 (Seiscientos veintitún mil novecientos setenta y cuatro con 16/100 soles incl. IGV) y Deductivo Vinculante N°01, por un monto de S/. 403,167.41 (Cuatrocientos tres mil ciento sesenta y siete con 41/100 soles); haciendo un monto total neto de S/. 318,806.75 (Trescientos dieciocho mil ochocientos seis con 75/100 soles incl. IGV); toda vez que el porcentaje de incidencia de este Adicional es de 11.38 % del monto contractual, el mismo que no supera el 15% que establece el artículo 205° del RLCE para su aprobación de manera directa por la Municipalidad Provincial de Cañete. **Recomienda APROBAR** la ejecución del adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante de obra N°01, los 45 días calendarios solicitados; los cuales se deberá de adicionar al plazo contractual vigente;



Que, mediante Informe N°1986-2023-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 01 de diciembre de 2023, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite la opinión técnica favorable del expediente del adicional N°01 y deductivo vinculante N°01 de la obra de la obra en mención;

Que, mediante Proveído N°532-2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, este despacho de acuerdo al documento de la referencia, solicita opinión legal pertinente para la continuación del trámite respectivo;



Que, mediante Informe Legal N°862-2023-OGAJ-MPC de fecha 18 de diciembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos concluye y opina **“4.1. Resulta PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra denominada “Mejoramiento de la Infraestructura de la Institución Educativa Alfonso Ugarte del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima” con CUI N°2493857, en mérito a la VIABILIDAD TECNICA de la contratista CONSORCIO SAGITARIO mediante Asiento N°100 de fecha 12 de octubre del 2023 del residente de obra, y Carta N°21-2023-CS de fecha de recepción 31 de octubre del 2023, así como, de la empresa supervisora - CJ&L ALTO RENDIMIENTO EN CONSULTORIA Y EJECUTORIA DE INFRAESTRUCTURA SAC, mediante Carta N°019-2023-CJ&LARCEINSAC/LP-SM-2-2023-MPC/CS-1 con fecha de recepción 18 de octubre del 2023, y, Carta N°024-2023-CJ&LARCEINSAC/LP-SM-2-2023-MPC/CS-1 con fecha de recepción 08 de noviembre del 2023, y, la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión de la MPC mediante Informe N°1493-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/ MPC de fecha 29 de noviembre del 2023; por el monto ascendente a S/.318,806.75 soles de acuerdo a la PREVISION PRESUPUESTAL otorgada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información de la MPC, mediante Memorandum N°7281-2023-RELR-OGPPYTI-MPC de fecha 29 de noviembre de 2023, y adjuntos; 4.2. Se EXPIDA la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente, de acuerdo a las Funciones Delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL-MPC de fecha 07 de febrero del 2023 y ratificado mediante Resolución de Alcaldía N°299-2023-AL-MPC de fecha 02 de octubre del 2023; 4.3 ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC, y a sus unidades orgánicas, ejecutar las acciones correspondientes para el debido cumplimiento del acto resolutivo; 4.4. ENCARGAR a la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza REQUIERA al Consorcio SAGITARIO a cargo de la ejecución de la obra, cumpla como consecuencia de la aprobación de la prestación adicional de la obra, AUMENTAR DE FORMA PROPORCIONAL Y/O AMPLIE LAS GARANTIAS QUE HUBIERE OTORGADO, de acuerdo con lo establecido en el núm. 3 del art. 157 y el art. 197 del Reglamento; 4.4. NOTIFIQUESE al CONSORCIO SAGITARIO, a la empresa supervisora CJ&L ALTO RENDIMIENTO EN CONSULTORIA Y EJECUTORIA DE INFRAESTRUCTURAS SAC, y a las unidades orgánicas de la Entidad, con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N°27444, para su conocimiento y fines (...);**



Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

///...



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pag. N° 04
R.G. N° 232-2023-GM-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/.721,974.16 (Setecientos veintiún mil novecientos setenta y cuatro con 16/100 soles incl. IGV), y Deductivo Vinculante N°01 por un monto de S/.403,167.41 (Cuatrocientos tres mil ciento sesenta y siete con 41/100 soles) incluido IGV de la obra denominado “Mejoramiento de la Infraestructura de la Institución Educativa Alfonso Ugarte del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, resultando un Adicional Neto N°01 por un monto de S/.318,806.75 (Trescientos dieciocho mil ochocientos seis con 75/100 soles incl. IGV); que representa una incidencia del 11,38 % del monto contractual, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, **REQUIERA** al Consorcio SAGITARIO a cargo de la ejecución de la obra, cumpla como consecuencia de la aprobación de la prestación adicional de la obra, *aumentar de forma proporcional y/o amplíe las garantías que hubiere otorgado*, de acuerdo con lo establecido en el núm. 3 del artículo 157° y el artículo 197° del Reglamento.

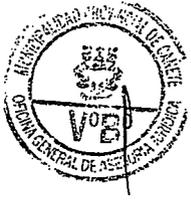
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
[Firma]
Prof. Fermín Melara Cuspe Saldaña
GERENTE MUNICIPAL